



Normas de funcionamiento del Comité Consultivo de Accionistas de CaixaBank

Normas de funcionamiento del Comité Consultivo de Accionistas de CaixaBank

Artículo 1 – Misión

El Comité Consultivo de Accionistas (el “Comité”) de CaixaBank, S.A. (“CaixaBank”) tiene por objetivo permitir a CaixaBank conocer la valoración que sus accionistas hacen de las acciones y canales de comunicación entre CaixaBank y su accionariado, así como el contenido y la calidad de dichas comunicaciones, para poder mejorar el diálogo entre la compañía y sus accionistas.

El Comité tiene por finalidad mejorar el diálogo entre CaixaBank y sus accionistas, se enmarca en las recomendaciones del nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas en cuanto a la política de información, comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto y se configura como una más de las iniciativas para fomentar y establecer cauces de información regular con los accionistas.

Artículo 2 – Naturaleza y regulación

El Comité es un órgano externo a CaixaBank y a su grupo de empresas, que no forma parte de los órganos de gobierno ni de los equipos de dirección.

El Comité tiene naturaleza de órgano consultivo con funciones de propuesta e informe.

No tendrá capacidad jurídica ni de obrar ni personalidad jurídica, ni dispondrá de facultades de gestión, administración o representación ni funciones ejecutivas de ningún tipo.

Sus informes y recomendaciones carecerán de carácter vinculante.

El Comité se regirá por lo dispuesto en el presente reglamento y, en su defecto, por el ordenamiento jurídico español.

El Comité tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, CaixaBank podrá considerar en cualquier momento cumplida su finalidad y acordar la disolución del Comité, de lo que se informará oportunamente a sus miembros.

Artículo 3 – Composición

El Comité lo componen personas físicas, representativas de la base accionarial de CaixaBank.

Cada miembro debe poseer como mínimo 1.000 acciones de CaixaBank, y se compromete a mantenerlas mientras dure su participación. Todos los miembros deberán poder demostrar en cualquier momento que cumplen con los requisitos para formar parte del Comité.

La renovación de la composición de los miembros del Comité tendrá lugar por antigüedad desde su asignación, y tendrá una duración máxima de 3 años.

Mientras duren sus funciones, ningún miembro del Comité podrá ser miembro de cualquier otro Comité consultivo u organismo similar de otra empresa cotizada en España.

Artículo 4 – Selección

La selección de los miembros del Comité se realizará entre las solicitudes válidas recibidas dentro del plazo indicado en la convocatoria que realice CaixaBank a través de su página web (www.CaixaBank.com) u otros medios de comunicación.

Cualquier persona que desee ser miembro del Comité deberá cumplimentar y enviar el formulario de candidatura, en la forma y dentro del plazo indicado en la convocatoria, a la dirección que designe CaixaBank.

El formulario de candidatura podrá descargarse de la página web.

Se constituirá un comité de selección, presidido por el responsable del departamento de Relación con Accionistas, y estará compuesto por al menos tres empleados de CaixaBank.

El comité de selección designará a los miembros del Comité basándose en el formulario de candidatura, buscando siempre que la composición del Comité refleje la diversidad de la base accionarial de CaixaBank. Si así lo considerase oportuno, el comité de selección podrá realizar entrevistas personales a los candidatos.

En el caso de que algún miembro, por el motivo que fuese, abandonase el Comité, el comité de selección designará a un nuevo miembro entre las candidaturas recibidas.

Artículo 5 – Exclusión

CaixaBank se reserva la facultad de excluir sin preaviso a cualquier miembro del Comité, especialmente en caso de ausencias repetidas y no justificadas a las reuniones.

Artículo 6 – Funcionamiento

CaixaBank designará al presidente y al secretario del Comité.

El Comité se reunirá como mínimo dos veces al año en la sede social de CaixaBank o en cualquier otro lugar que determine CaixaBank.

Para cada reunión, el Secretario preparará una agenda del día, que será enviada a todos los miembros con quince días de antelación a la fecha de la reunión.

CaixaBank se reserva el derecho de invitar a terceras personas (expertos, representantes de áreas funcionales...) a las reuniones del Comité con el objetivo de aportar información o contenidos que puedan ayudar en alguno de los puntos a tratar.

Tras cada reunión, el secretario del Comité elaborará un memorando, que será enviado a todos sus miembros y se hará público a través de la página web de CaixaBank y en cualquier otro medio que CaixaBank considere oportuno.

CaixaBank podrá posponer la fecha de una reunión del Comité en el caso de que no hubiese suficiente número de miembros que hubiesen confirmado su participación.

El Secretario podrá utilizar todos los medios de comunicación electrónicos y organizar teleconferencias con el fin de favorecer las comunicaciones con los miembros del Comité.

Artículo 7 – Participación en eventos corporativos con accionistas

Los miembros del Comité serán invitados a participar en los actos que organice CaixaBank para sus accionistas.

Artículo 8 – Confidencialidad

Los miembros del Comité se comprometen a no hacer uso de su calidad de miembro para su uso personal o profesional y a no divulgar información confidencial a la que hubiesen podido tener acceso por su participación en el Comité.

Artículo 9 – Remuneración y pago de gastos

Con el objetivo de asegurar la máxima independencia, los miembros del Comité no recibirán ningún tipo de compensación económica ni remuneración por su participación en el mismo. Asimismo, CaixaBank no indemnizará a ningún miembro por posibles pérdidas de salario o de ingresos motivadas por su participación en el Comité.

CaixaBank gestionará y cubrirá los gastos de los desplazamientos de los miembros del Comité desde su lugar habitual de residencia hasta el lugar donde se realicen los actos previstos y organizados por el mismo, así como los gastos del alojamiento si fuese necesario.

Artículo 10 – Comunicación

El Secretario será el responsable de la comunicación de los aspectos relacionados con el Comité. Esta comunicación podrá incluir, entre otros aspectos:

- La composición del Comité, a la que podrá accederse a través de la web de CaixaBank.
- Las líneas de trabajo del Comité, también comunicadas a través de la página web o mediante comunicaciones con los accionistas de CaixaBank.
- Resumen de la actividad del Comité incluida en la memoria anual de CaixaBank.

Artículo 11 – Modificación del reglamento del Comité

CaixaBank se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el presente reglamento. Si ello tuviese lugar, CaixaBank informará puntualmente a los miembros del Comité.

Artículo 12 – Disolución

El Comité podrá ser disuelto por CaixaBank. Si ello tuviese lugar, CaixaBank informará puntualmente a los miembros del Comité.

Artículo 13 – Derechos de imagen

Cada miembro del Comité autoriza de forma desinteresada, con cobertura geográfica global y por tiempo indefinido, a que CaixaBank difunda y reproduzca su nombre, ciudad de residencia, profesión e imagen, especialmente en los siguientes soportes:

- Página web, revistas internas, informe anual y, de forma genérica, cualquier otro soporte de comunicación relativo a la comunicación financiera de CaixaBank o destinada al colectivo de accionistas de CaixaBank.
- Cualquier otro soporte conocido o desconocido a la fecha actual, actual o futuro (soportes magnéticos, ópticos, numéricos, informáticos...).